Nota DNC N° 10058 /2021

Asunción, 28 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397823
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de copiado
Entidad	Aneaes
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La convocante no ha indicado en el informe de evaluación y la Resolución remitida que la adjudicación se realizó bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, atendiendo a que no se contó con el mínimo de ofertas ni se realizó prórroga del tiempo límite para presentar ofertas. Solicitamos rectificar la Resolución de Adjudicación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 art 34, Decreto 2992/19 art 78 y a la Resolución DNCP N° 248/21.

2. Observamos que indica que la evaluación se realiza en base al art 4 de la RESOLUCIÓN DNCP N 483/21, al respecto, recordamos remitir una Declaración jurada de responsabilidad, conforme a lo indicado en la Resolución en su última parte, el cual dice: *"En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante,* ***deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad*** *en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara.* ***La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Cristian Zárate(cmzarate@dncp.gov.py)